

# Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH\_CP-92/2022 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos

## ARGENTINA CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA DEL CASO ROMERO FERIS

*San José, Costa Rica, 02 de diciembre de 2022.* - De conformidad con lo señalado en la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte el 4 de octubre de 2022, Argentina cumplió con ejecutar todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia del 15 de octubre de 2019. Por lo tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido y archivar el caso. Para más información, puede consultar la Sentencia del 15 de octubre de 2019 [aquí](#) y la Resolución de 4 de octubre de 2022, que declara el archivo del caso [aquí](#).

\*\*\*

El 15 de octubre de 2019 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente a la República Argentina por la vulneración a la libertad personal y a la presunción de inocencia por la detención ilegal y arbitraria en perjuicio de Raúl Rolando Romero Feris.

Dichas violaciones se dieron en el marco de procesos seguidos contra el señor Romero Feris, quien entre 1985 y 1999 ejerció distintos cargos públicos en la Provincia de Corrientes, entre ellos, Intendente de la ciudad capital y Gobernador. En 1999 el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes presentó una denuncia en su contra y otros funcionarios públicos. Como consecuencia de esa denuncia, se abrieron varios procesos y se ordenó su detención. Fue detenido el 4 de agosto de 1999 y luego se dispuso prorrogar la medida de prisión preventiva por el término de ocho meses contados a partir del día 4 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 24.390. La Corte determinó que se había violado el derecho a la libertad personal en perjuicio del señor Raúl Rolando Romero Feris, ya que su privación de libertad excedió en cinco meses y ocho días el plazo previsto en la decisión del Juez de Instrucción, y un mes y ocho días el plazo de un año previsto en la Ley 24.390. Adicionalmente, el Tribunal consideró que la prórroga de la privación a la libertad fue arbitraria, toda vez que los criterios con base en los cuales se fundamentó la finalidad legítima de "peligro de fuga", fueron abstractos y, por ende, contrarios a la Convención Americana. También, consideró que los recursos presentados por el señor Romero Feris no fueron efectivos.

En virtud de las mencionadas violaciones, la Corte ordenó en su Sentencia las siguientes tres medidas de reparación: i) realizar las publicaciones de la Sentencia y su resumen oficial; ii) pagar a la víctima Raúl Rolando Romero Feris las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnización por daños materiales e inmateriales, y iii) pagar al representante de la víctima la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos.

### Supervisión de Cumplimiento

En la etapa de Supervisión de Cumplimiento, el Tribunal constató en la Resolución de 4 de octubre de 2022 que Argentina dio cumplimiento total a las tres medidas de reparación ordenadas en la Sentencia y declaró el archivo de este caso.

\*\*\*

La composición de la Corte para la Resolución de 4 de octubre de 2022 fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

La Jueza Verónica Gómez, de nacionalidad argentina, no participó en la deliberación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación y firma de la Resolución, por motivos de fuerza mayor.

\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr).

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [comunicaciones@corteidh.or.cr](mailto:comunicaciones@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2022.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)  
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.